



## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1147---= 06 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS VIALES PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS DEL BARRIO TORICES, CARRERAS 14 Y 17 ENTRE LA CALLES 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) Y LA CALLE 54 (MERCADO DE SANTA RITA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 del 2002, modificados por la Ley 1383 de 2010, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones de los Alcaldes, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 24°: *"Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio; Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*

Que en desarrollo de lo dispuesto, en el artículo en cita, la Ley 769 de 2002, dispuso en su Artículo primero modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 que: *"Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que el artículo 7° ibídem señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

④ Qué corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 6° del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002-, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena —DATT— mediante estudio Técnico de Junio de 2024, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico de la entidad, el cual hace parte integral del presente decreto, determinó que se requiere mejorar la circulación de algunos tramos de vías del Barrio Torices, específicamente en las Carreras 14 y 17 entre la Calles 31 (Av. Pedro de Heredia) y la Calle 54 (Mercado de Santa Rita), debido a que existen puntos críticos de congestión vehicular en algunos tramos de vías de este barrio, generados entre otros aspectos, porque funcionan en doble sentido de circulación, con las especificaciones geométricas mínimas.

Que en consecuencia el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena —DATT—, recomienda establecer sentidos viales unidireccionales de algunos





## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No

1147- -- 06 AGO 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS VIALES PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHÍCULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS DEL BARRIO TORICES, CARRERAS 14 Y 17 ENTRE LA CALLES 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) Y LA CALLE 54 (MERCADO DE SANTA RITA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

tramos de vías del Barrio Torices, específicamente en las Carreras 14 y 17 entre la Calles 31 (Av. Pedro de Heredia) y la Calle 54 (Mercado de Santa Rita).

Que en consonancia con lo expuesto, se las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y la seguridad de las personas en las vías públicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Adoptar medidas viales para el ordenamiento del tránsito vehicular en algunos tramos de vías del Barrio Torices, Carreras 14 y 17 entre la Calles 31 (Av. Pedro de Heredia) y la Calle 54 (Mercado de Santa Rita).

**ARTÍCULO SEGUNDO. Sentidos viales.** Adóptese los siguientes sentidos viales en los tramos de vías del Barrio Torices:

- El tramo de la Calle 39, conservará el sentido único ESTE — OESTE, desde la intersección con Carrera 17, hasta la Carrera 14.
- El tramo de la Calle 35, operará en un solo sentido de circulación ESTE — OESTE, desde la Carrera 17 hasta la Carrera 15.
- El tramo de la Carrera 17, operará en un sentido de circulación SUR - NORTE, desde la Calle 31 (Avenida Pedro de Heredia) hasta la intersección con la Calle 54 (Mercado Santa Rita).
- El tramo de la Carrera 14, operará en un sentido de circulación NORTE - SUR, desde la Calle 54 (Mercado Santa Rita) hasta la intersección con la Calle 31 (Avenida Pedro de Heredia).

**PARÁGRAFO.** Las demás vías del Barrio Torices, mantendrán los sentidos - vehiculares actuales.

**ARTICULO TERCERO. Control y vigilancia.** El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, serán los encargados de dar cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. Señalización.** El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, será el encargado de la señalización, de conformidad con las especificaciones correspondientes, establecidas en el Manual de Dispositivos y demarcación de señalización para las vías de Colombia.

**ARTICULO QUINTO. Sanciones.** La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable la imposición de las sanciones





## ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

DECRETO No 1147- - -

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS VIALES PARA EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS DEL BARRIO TORICES, CARRERAS 14 Y 17 ENTRE LA CALLES 31 (AV. PEDRO DE HEREDIA) Y LA CALLE 54 (MERCADO DE SANTA RITA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

**ARTICULO SEXTO. Incorporación.** Incorporase al presente acto administrativo el estudio técnico citado en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicación.** Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 AGO 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**  
**Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.**

Vo.Bo. Milton José Pereira Blanco  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. José Reimundo Ricaurte Gómez.  
Director DATT

Vo.Bo. Hebert José Rico Royero.  
Subdirectora Técnica Jurídica DATT

Revisó: Jesús Durán Barreto.  
Subdirector Técnico Operativo.

Proyectó. Fabián Andres Donado Salcedo.  
Asesor Externo – SDJ DATT.